



Fundación Universitaria para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, IDITEK

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

Alcance
Acto administrativo 0002 de 2022
Barranquilla, a los 30 de agosto de 2022
Consejo directivo

2022

REGLAMENTO ESTUDIANTIL

Fundación Universitaria para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, IDITEK

Por el cual se crea el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, IDITEK

EI CONSEJO DIRECTIVO de IDITEK,

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por artículo 19 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Estatuto General aprobado por Consejo Directivo el 04 de mayo de 2022, se hace necesario reglamentar las relaciones y conexiones entre los estudiantes e IDITEK conforme a las exigencias legales sobre el particular, en especial el artículo 109 de la Ley 30 de 1992.

Que en el ejercicio de la autonomía se concreta, entre otros aspectos, el hecho de que las instituciones de educación superior puedan adoptar el reglamento estudiantil según lo dispone la Ley 30 de 1992, para asegurar el cumplimiento de sus actividades formativas que se deriven de los principios y valores formulados en su proyecto educativo

Que el Estatuto General actualmente vigente, expedido por el Consejo Directivo define las rutas de acción para la comunidad en IDITEK.

Que se hace necesario definir los procesos y procedimiento que regulan la actividad académica desde un enfoque de innovación, transferencia, social y académica para brindar un servicio educativo de calidad y alta calidad, dentro de un marco regulatorio institucional.

Que el presente Estatuto se elaboró y discutió con la participación de los actores y grupos de interés de nuestra comunidad universitaria.

Que el Consejo Directivo en sesión de 09 de mayo de 2022, estudió y aprobó el Reglamento Estudiantil de la Fundación Universitaria para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación,

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

CONSIDERACIONES INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 1. CAMPO DE ACCIÓN. El presente Reglamento Estudiantil regula las relaciones entre IDITEK y sus estudiantes de pregrado y postgrado y los aspirantes a ingresar a ella. Este aplica para todos los estudiantes IDITEK, cualquiera que se a su modalidad o metodología.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS. Es objetivo del presente Reglamento establecer normas, principios, acuerdos, conductas y procedimientos que propendan por la transformación y el desarrollo académico, investigativo y profesional integral de los miembros de la comunidad IDITEK.

Titulo I CALIDAD DE ESTUDIANTE

ARTÍCULO 3. DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. Se adquiere la calidad de estudiante, cuando, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos por IDITEK, el aspirante ha sido oficialmente admitido y ha matriculado, administrativa, académica y financieramente, con las debidas formalidades en el respectivo programa académico.

ARTÍCULO 4. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. Se pierde la calidad de estudiante, cuando el estudiante:

1. Ha finalizado el programa académico y ha obtenido el título correspondiente.
2. No renueva su matrícula, en los plazos señalados por la Institución, a través del calendario académico.
3. Cancelación por solicitud propia, en el semestre o periodo académico para el cual se matriculó.
4. Incumplimiento de los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones y decisiones emitidas por los órganos de dirección y gobierno de IDITEK, previa aplicación del régimen disciplinario vigente
5. Cuando se incurra en bajo rendimiento académico conforme a los términos del presente Reglamento. En este caso el interesado podrá solicitar su reintegro, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
6. Suministre información que no sea auténtica o veraz en los documentos aportados en el proceso de admisión y matrícula.

Parágrafo: La calidad de estudiante se mantiene cuando, habiendo concluido su plan de estudios, se encuentre desarrollando una opción de grado, trabajo de grado, conforme a lo dispuesto para cada nivel de formación.

ARTÍCULO 5. NIVEL DE PARTICIPACIÓN. La participación activa de los miembros de la comunidad IDITEK a los Consejos y Comités a que tengan derecho, estará sujeta a lo

dispuesto en la Ley Colombiana, los estatutos y los reglamentos de la Fundación Universitaria para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación,

Título II INGRESO A IDITEK

ARTÍCULO 6. INGRESO. El ingreso comienza con la inscripción, considerada como el evento en el cual un aspirante solicita admisión a la Fundación Universitaria para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, IDITEK, para matricularse en un programa académico.

ARTÍCULO 7. INSCRIPCIÓN. Se denomina inscripción al acto mediante el cual un sujeto se registra como aspirante a ingresar a un programa académico ofrecido por IDITEK y adquiere el derecho a participar en el proceso de selección.

Parágrafo 1. Un aspirante podrá inscribirse paralelamente en uno o más Programas Académicos. Cabe resaltar que estas inscripciones serán independientes, al igual que su respectivo proceso de admisión.

Parágrafo 2. Al momento de inscribirse el aspirante asume y declara ante la institución que cuenta con la disposición, disponibilidad de tiempo y competencias básicas para estudiar en el programa académico al cual solicita admisión.

Parágrafo 3. Para aspirar a ser estudiante IDITEK debes:

- a. Ser bachiller o estar próximo a graduarte.
- b. Adjuntar las notas definitivas de los dos últimos años cursados de bachillerato (podrá adjuntar en su inscripción el certificado de su colegio indicando el puesto que ocupa en su promoción).
- c. Haber realizado las Pruebas Saber 11, las cuales son requisito obligatorio para el ingreso a la Universidad.
- d. Diligenciar el formulario de inscripción en la página web de IDITEK
- e. Consulta el calendario de admisiones en la página web de IDITEK
- f. Si estás interesado en participar en la convocatoria de Becas debe diligenciar los formularios publicados en la página web de IDITEK

En suma el proceso de acceso a IDITEK, para nuevos aspirante se define en 5 pasos básicos, a)1. Formulario de inscripción web, b) Pago del valor de la inscripción, c) consultar decisión de admisión, d) pago del volante de matrícula, e) presentar exámenes, homologaciones e ingreso a la Universidad cuando sea necesario o se solicite.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS. Se consideran requisitos los siguientes documentos de inscripción para ingresar a un programa de pregrado :

1. Fotocopia de Acta de grado o diploma de bachiller en cualquiera de las modalidades aprobadas por el Gobierno Nacional.
2. Fotocopia de documento de identidad. En caso de encontrarse en trámite o de pérdida, se deberá presentar la contraseña.
3. Pruebas SABER u equivalentes.
4. Foto tamaño cédula (1 foto).
5. Pago de inscripción.

Parágrafo 1. En el caso de aspirantes provenientes de otro país, la Dirección de Registro de la institución aceptará las pruebas realizadas en el exterior, entregarán el documento equivalente de acuerdo con la normatividad vigente. En caso de pertenecer a países que no gestionen este tipo de pruebas, deberán presentar las pruebas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia para realizar el proceso de inscripción.

Parágrafo 2. El aspirante que proceda de otro país debe tener el diploma de bachiller apostillado.

Parágrafo 3. Se aplicarán pruebas que comprenden los ejes temáticos en Lectura Crítica y Razonamiento Cuantitativo como uno de los requisitos para el proceso de admisión de aquellos aspirantes provenientes de otro país.

Parágrafo 4. Disposiciones para el nivel de posgrados y otros programas. para ingreso a programas de posgrado, además de los requisitos generales, serán requisitos de admisión en programas de posgrado los siguientes:

1. Para cursar especializaciones técnicas se deberá presentar el diploma o acta de grado que acredite al aspirante como Técnico Profesional, Tecnólogo profesional o profesional universitario.
2. Para cursar especializaciones profesionales deberá presentar el diploma que acredite al aspirante como Profesional Universitario.
3. Para ingreso a otros programas, diferentes a los de educación formal, IDITEK podrá solicitar otros documentos de acuerdo a la naturaleza disciplinar o a los requerimientos de cada oferta académica dentro el proceso de admisión

ARTÍCULO 9. SELECCIÓN. Se denomina selección el proceso académico administrativo, establecido por la IDITEK, para admitir a los aspirantes cuyos intereses y aptitudes, estén acordes con las expectativas y requerimientos de los programas respectivos, para lo cual debe presentar las pruebas de selección. De acuerdo con los resultados, el Director de la Escuela determinará cuáles estudiantes serán admitidos e informará al Consejo Directivo los resultados del proceso, para su ratificación.

ARTÍCULO 10. ADMISIÓN. Se denomina admisión el acto mediante el cual se acepta el ingreso de un aspirante a un programa académico. Una vez admitido podrá matricularse.

Parágrafo 1. IDITEK no asume la figura de asistentes en sus programas académicos.

Parágrafo 2. IDITEK desarrollara un proceso de perfilación y caracterización de los aspirantes a estudiantes de primer semestre, a través de su plataforma académica, así como también mediante el procedimiento establecido por la dirección de bienestar con el objetivo de definir su interés y hacer una articulación con los proyectos de investigación vigentes, garantizando el desarrollo gestión del modelo curricular y pedagógico.

ARTÍCULO 11. TRANSFERENCIAS. A partir del proceso de admisión, y una vez el aspirante admitido haya legalizado su matrícula, el estudiante podrá ser caracterizado como:

1. **Estudiante nuevo:** admitido por primera vez para cursar un programa académico en cualquiera de las metodologías, modalidades o niveles ofrecidos por IDITEK, después de cumplir con el proceso de matrícula
2. **Estudiante de transferencia externa:** Es el estudiante que ha cursado estudios en programas de pregrado o posgrado en otra Institución de Educación Superior o en programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que cumplan con los requisitos de calidad establecidos por IDITEK y las normas nacional vigentes, conforme con el resultado de su proceso de homologación realizado

Parágrafo 1: También se considera estudiante de transferencia externa a quien haya obtenido títulos de niveles Técnico Profesional, Tecnólogo Profesional o universitario en otra Institución de Educación Superior y que sea admitido para continuar sus estudios en ciclos iguales o superiores, dependiendo su nivel de desempeño y proceso de homologación.

3. **Estudiante de movilidad (nacional o internacional).** estudiante que por convenio interinstitucional, nacional o internacional, curse uno o varios de los espacios o períodos académicos en IDITEK o en la institución receptora. Las condiciones y requisitos de la movilidad serán establecidos en cada convenio.
4. **Estudiante de programas de Educación continuada.** que ha sido admitido, matriculado y cursa un programa de formación continuada ofrecido por la institución. Las condiciones y requisitos serán establecidos para cada programa.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS PARA TRANSFERENCIAS. Para ingresar en transferencia externa a un programa académico de pregrado debe presentar los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o tarjeta de identidad.
2. Fotocopia del Examen de Estado.
3. Fotocopia del acta de grado o diploma de bachiller.
4. Una fotografía tamaño cédula.

5. Certificado de notas de los semestres cursados en la otra Institución.
6. Contenidos programáticos de los semestres cursados (Planes de asignaturas).
7. Certificado de buena conducta.
8. Pago de inscripción.
9. Pago estudio de transferencia.

ARTÍCULO 13. Para ingresar en transferencia interna a un programa de pregrado debe presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud de transferencia interna.
2. Pago estudio de transferencia.

ARTÍCULO 14. Se considera admisión el acto mediante el cual la institución acepta al aspirante a un programa académico de pregrado, mientras haya cumplido los requisitos definidos en este reglamento. La admisión se da por dos medios: vía general o vía de excepción.

Parágrafo 1. El estudiante podrá efectuar SUFICIENCIAS, entendidas como la prueba autorizada por la Dirección de la escuela, que se presenta por una sola vez para acreditar la idoneidad en el conocimiento de la temática de una o varias asignaturas que no pueden ser homologadas o que no han sido cursadas en programa académico alguno. Las asignaturas o cursos aprobados mediante exámenes de suficiencia, tienen el reconocimiento de los correspondientes créditos establecidos para las mismas en el plan de estudios.

Parágrafo 2. Cada coordinador de programa académico programará los exámenes de suficiencia, informará sus resultados al Comité Curricular de la Escuela y registrará la nota antes de iniciar el semestre académico.

Parágrafo 3. El Consejo Directivo de IDITEK determinará anualmente el número de estudiantes a admitir en cada período académico, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. El número de estudiantes que ha ingresado semestralmente en los periodos anteriores a cada programa académico.
2. La capacidad instalada del programa.
3. El número de profesores de tiempo completo o su equivalente, adscritos al programa.
4. Recursos de apoyo académico requeridos para el buen desarrollo de la formación de los estudiantes de cada programa.

ARTÍCULO 15. RECONOCIMIENTO DE SABERES. Se entiende por reconocimiento de saberes a la validación de competencias de un aspirante o estudiante para establecer la equivalencia con los espacios académicos del plan de estudios en el cual aspira a ingresar o está matriculado.

A través de Examen de Validación, presentada por un estudiante mediante la aplicación de una prueba definida por el programa académico al cual aspira, podrá evidenciar sus competencias y conocimientos en espacios académicos que hayan sido cursados en otra institución. Estas no son susceptibles de ser homologados por cualquiera de las siguientes razones:

1. Diferencia en el número de créditos, contenidos o intensidad horaria
2. Cuando no se presenten las certificaciones o soportes que permitan el proceso de homologación, pero posee los conocimientos y competencias a validar.
3. Los exámenes de validación se realizarán teniendo en cuenta aspectos como: a) validación de los espacios académicos que sumados con los créditos homologados no sobrepasen el 70% de la totalidad de los créditos del programa académico al cual aspira a ingresar. b) la calificación mínima aprobatoria de un examen de validación es de tres puntos cinco (3.5). c) la calificación se registra en el historial académico del estudiante en el periodo académico en el que haya presentado el examen. d) será parte del cálculo del promedio académico ponderado.
4. Los exámenes de validación sólo podrán presentarse una vez; en caso de no ser aprobados, deberán cursarse dentro del siguiente periodo académico.
5. El examen de validación no aplica para la práctica profesional, la opción de grado, los espacios propedéuticos ni para aquellos espacios académicos que normativamente puedan ser restringidos para este tipo de reconocimientos.
6. La solicitud de exámenes de validación debe ser sustentada ante el programa académico. La respuesta fijará fecha, hora, valor pecuniario y condiciones para la presentación de la prueba.

ARTÍCULO 16. EXAMEN DE SUFICIENCIA. evaluación presentada por un estudiante mediante una prueba, con el fin de demostrar sus competencias y conocimientos correspondientes a un espacio académico que hace parte de su plan de estudios y para el cual no cuenta con soportes o evidencias que permitan adelantar procesos de homologación o validación. Esta prueba se hará teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. El número máximo de créditos académicos susceptibles de ser autorizados mediante exámenes de suficiencia no podrá superar el 40% de la totalidad de los créditos del programa.
2. La calificación mínima aprobatoria de un examen de suficiencia es de tres puntos ocho (3.8).
3. La calificación será registrada en el sistema académico de IDITEK en la hoja de vida del estudiante en el periodo académico en el que haya presentado el examen.
4. Esta calificación será parte del cálculo del promedio académico ponderado.
5. Por cada espacio académico sólo podrá presentarse un examen de suficiencia por única vez; en caso de no ser aprobado, el espacio académico deberá cursarse dentro del siguiente periodo académico.

6. El examen de suficiencia no aplica para la práctica profesional, opción de grado ni para aquellos espacios académicos que normativamente puedan ser restringidos para este tipo de reconocimientos.

Parágrafo 1. El estudiante deberá hacer solicitud sustentada del examen de suficiencia ante el programa académico, a través de los canales dispuestos para tal fin. La respuesta fijará fecha, hora, valor pecuniario y condiciones para la presentación de la prueba.

ARTÍCULO 17. CALIFICACIÓN. El aspirante a ingresar a uno de los programas académicos de pregrado podrá ser admitido o no admitido, de la siguiente manera:

ADMITIDOS

1. Obtener un puntaje mayor o igual a 50 en lectura crítica y razonamiento cuantitativo y en las áreas definidas por cada programa académico.
2. Aprobar la entrevista.

NO ADMITIDO

1. No cumplir con alguno de los requisitos de admisión descritos.

Parágrafo 1. Para el caso de las pruebas de estado anteriores al 2014-2, el puntaje mínimo exigido es de 45 en por lo menos una de las áreas o competencias propias de cada disciplina o programa. Y para las pruebas realizadas antes del 2001, se exige un puntaje mínimo de 180.

Parágrafo 2. Aquellos estudiantes admitidos deberán realizar una prueba de clasificación de inglés que permita comprobar el grado de suficiencia con respecto a esta lengua y su nivel de desarrollo.

ARTÍCULO 18. RESERVA DE CUPO. Se entiende por reserva de cupo, el acto mediante el cual la Institución le concede autorización al estudiante que no pueda iniciar o continuar un periodo académico, para reincorporarse más adelante y continuar el respectivo programa de formación. Esta solicitud se tramitará ante la Dirección de la Escuela del programa al cual está adscrito.

Parágrafo 1. El estudiante que tramite reserva de cupo antes de la fecha límite del período de matrícula, deberá pagar el treinta por ciento (30%) del valor de los derechos de matrícula, suma no reembolsable. Esta suma se le podrá acreditar en el semestre siguiente, de manera que sólo pagará el reajuste a que hubiere lugar al reingresar.

Parágrafo 2. Queda a juicio de la Dirección de la Escuela aprobar la solicitud de reserva de cupo al estudiante matriculado, siempre y cuando esta petición se haga antes de la semana 10 del semestre académico. El valor cancelado por concepto de matrícula podrá

ser acreditado en el semestre siguiente, de modo que sólo pagará el excedente a que haya lugar, de acuerdo con el valor de la misma, en el momento de su reingreso.

ARTÍCULO 19. VIGENCIA DE LA RESERVA DE CUPO. La reserva de cupo tiene una vigencia hasta de dos (2) períodos académicos consecutivos. Vencido este plazo, el estudiante pierde dicha reserva y el derecho a que se le acrediten los valores cancelados por concepto de matrícula.

ARTÍCULO 20. RETIRO TEMPORAL Y REINGRESO. El estudiante a quien el Comité curricular de la Escuela le acepte el retiro temporal, deberá en el momento de su reingreso someterse al plan de estudios vigente para actualizar, validar y homologar conocimientos, según el caso.

ARTÍCULO 21. HOMOLOGACIONES. Al estudiante en transferencia externa, se le reconocerá hasta el 60% de los créditos académicos del plan de estudios del respectivo programa académico, entre homologaciones y validaciones.

Parágrafo 1. Los estudiantes provenientes de transferencia externa sólo podrán homologar asignaturas o módulos en los cuales tenga como nota definitiva igual o superiores a Tres puntos Cinco (3.5), excepto aquellos que provengan de programas acreditados o de instituciones con las que se tengan convenios de homologación y transferencia, para tal caso se aceptarán con calificación igual o superior a tres puntos cero (3.0).

Parágrafo 2. Para el estudiante en transferencia externa que tenga título como técnico o tecnólogo, le serán homologadas asignaturas o módulos con nota igual o superior a Tres puntos Cinco (3.5), solo si estas han sido aprobadas en el plan de estudios que le otorgó el título.

Parágrafo 3. Al estudiante en transferencia externa, que haya aprobado asignaturas o módulos de un programa académico, le será homologada la asignatura o módulo de metodología de Investigación u otros que tengan que ver con el diseño de la investigación, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos de homologación señalados en este reglamento.

Parágrafo 4. Los estudiantes que ingresen a través de co-terminalidad, convenios, modalidades especiales y demás metodologías aprobadas por la ley vigente, deberán acreditar asignaturas o módulos con nota igual o superior a Tres puntos Cinco (3.5), solo si estas han sido aprobadas en el plan de estudios que le otorgó el título.

ARTÍCULO 22. Los estudios de homologación podrán ser aprobados por el Director de la Escuela, el Coordinador de programa respectivo o por el Comité Curricular del programa.

Título III

MATRÍCULA EN IDITEK

ARTÍCULO 23. MATRÍCULA. La matrícula es el acto académico-administrativo mediante el cual el aspirante admitido adquiere voluntariamente la calidad de estudiante, y se compromete a cumplir los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones de IDITEK.

La matrícula se legaliza con el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente reglamento, el pago de los derechos pecuniarios y la firma de la respectiva matrícula por el estudiante. La matrícula se debe renovar por cada período académico.

Parágrafo 1. Los requisitos y procedimientos de inscripción, selección y matrícula, serán establecidos por el Consejo Directivo. Los documentos aportados por el aspirante no admitido o por el egresado, serán devueltos al interesado, en las fechas y por los procedimientos que establezca la Secretaría General.

ARTÍCULO 24. CLASES DE MATRÍCULA. La matrícula podrá ser ordinaria, extraordinaria o extemporánea según las fechas definidas en el calendario académico institucional establecido por el Consejo Directivo, a continuación, se definen:

1. Extraordinaria la matrícula que se realiza entre la fecha en que culmina la matrícula ordinaria y la fecha de iniciación de clases de acuerdo con el calendario establecido académico.
2. Extemporánea aquella que se efectúa después del primer día de iniciación de clases y antes de completar el diez por ciento (10%) del tiempo que dura el periodo académico. A partir de esta fecha no podrá matricularse. Para realizar el pago de esta matrícula se requiere autorización de la respectiva unidad académica con el visto bueno del Vicerrector Académico.
3. Extemporánea tendrá un recargo del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la matrícula ordinaria.

ARTÍCULO 25. ACEPTACIÓN. Se debe realizar de aceptación la matrícula académica durante 3 días calendario siguientes a la realización de la misma en el sistema académico. En caso de no realizarlo, el sistema dará por aceptada la matrícula de las asignaturas que tenga inscritas, sí esta corresponde a un mínimo de 3 créditos académicos.

Parágrafo 1: Para las asignaturas inscritas correspondan a menos de 3 créditos académicos, el sistema liberará estos cupos, excepto cuando sean los que le hacen faltan al estudiante para completar su plan de estudio.

ARTÍCULO 26. En los planes de estudio por créditos académicos el estudiante podrá matricular mínimo de 6 créditos académicos y un máximo de 21 créditos.

Parágrafo 1: El estudiante podrá matricular menos de 3 créditos académicos, siempre y cuando sean los que le hagan falta para culminar su plan de estudio.

ARTÍCULO 27. El estudiante que pertenezca a un plan de estudio por créditos académicos, cancelará su matrícula financiera por el valor de cada crédito, de acuerdo a lo establecido anualmente por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 28. Un estudiante no podrá matricular asignatura alguna con prerrequisito pendiente de aprobación, como tampoco cuando presente incompatibilidad horaria con otra u otras asignaturas.

Parágrafo 1. Para el caso de los estudiantes de programas virtuales sólo se tendrá en cuenta las restricciones de los prerrequisitos. En el caso de los cursos de complementación no habrá restricciones de prerrequisitos.

ARTÍCULO 29. HORARIOS. El horario de clases de los programas de pregrado será en jornada mixta. No habrá jornadas diurnas o nocturnas. Lo anterior sin perjuicio que los estudiantes puedan matricular créditos en horario nocturno siempre que exista disponibilidad de cupos.

En caso dado que se agoten los cupos para matricular créditos en horarios nocturnos, los estudiantes podrán hacer uso del congelamiento de créditos de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento. Asimismo, podrán hacer uso de los cursos virtuales autodirigidos a través de la plataforma académica virtual de IDITEK.

ARTÍCULO 30. REEMBOLSOS POR CONCEPTO DE MATRÍCULA. El estudiante podrá solicitar ante la Dirección Administrativa y Financiera el reembolso del valor pagado por concepto de los derechos de su matrícula financiera, de la siguiente manera:

1. El setenta y cinco por ciento (75%) del valor pagado, cuando el retiro de la matrícula se solicite por escrito, antes de la fecha de iniciación de clases.
2. El cincuenta por ciento (50%) del valor pagado, si el retiro de la matrícula se solicita por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de iniciación de clases; para los estudiantes matriculados en asignaturas presenciales.
3. El cincuenta por ciento (50%) del valor pagado, si el retiro de la matrícula se solicita por escrito, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de iniciación de clases; para los estudiantes matriculados en módulos virtuales.
4. En caso de que el estudiante fallezca, se realizará la devolución del 100% del valor pagado por su matrícula, la cual será entregada a sus padres, cónyuge y/o hijos.

ARTÍCULO 31. Los estudiantes matriculados en los programas de pregrado de IDITEK podrán retirar las asignaturas que deseen dentro de los tiempos definidos a continuación:

1. Los estudiantes matriculados en programas presenciales, podrán retirar asignaturas hasta la semana doce (12), contadas a partir de la fecha de iniciación de clases del periodo académico correspondiente.
2. Los estudiantes matriculados en programas virtuales podrán retirar módulos hasta la semana seis (6) después de haber iniciado sus clases.

Parágrafo 1. El retiro de asignaturas no conlleva al reembolso de los derechos de matrícula.

Parágrafo 2. Las asignaturas perdidas por inasistencia, no podrán ser retiradas.

Parágrafo 3. Después de realizar el retiro de asignaturas, el estudiante no podrá revertir el proceso.

ARTÍCULO 32. Los dineros pagados por concepto de matrícula financiera podrán ser congelados automáticamente por la institución, o a solicitud del estudiante por escrito ante la Vicerrectoría Financiera, en los siguientes casos:

1. Haya realizado y aceptado matrícula académica y decide no cursar las asignaturas.
2. No haya iniciado la realización de la matrícula académica.
3. Después de realizar y aceptar su matrícula académica le hayan quedado libres créditos por matricular.
4. Después de haber iniciado y no aceptado su matrícula académica, y en consecuencia el sistema le haya liberado los cupos.
5. En caso de que el estudiante decida no cursar el semestre, pero haya realizado y aceptado matrícula académica, el estudiante deberá realizar la solicitud por escrito ante la Dirección Administrativa y Financiera.

Parágrafo 1. El proceso se realizará finalizada la semana siguiente del cierre de matrícula académica para los programas de modalidad presencial.

Parágrafo 2. El proceso se realizará hasta quince (15) días después de iniciar las clases, para programas de modalidad virtual.

Parágrafo 3. El “congelamiento” de los dineros pagados para cursar su semestre, no exime de la cancelación de créditos financieros directos adquiridos con la institución. Los créditos financieros deberán ser pagados en su totalidad para poder reintegrarse a sus estudios.

Parágrafo 4. En caso dado tiene una beca, el monto de ésta no será tenida en cuenta para el congelamiento, debido a que el estudiante debe hacerla efectiva para el periodo académico que le fue concedida.

ARTÍCULO 33. CRÉDITOS ACADÉMICOS. El crédito académico es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante en la que el aprendizaje se constituye en la unidad central del proceso formativo y el estudiante asume responsabilidades mucho más evidentes como agente y protagonista de su formación.

Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y demás horas que el estudiante debe emplear en actividades independientes de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje

ARTÍCULO 34. SISTEMA DE CRÉDITOS ACADÉMICOS. El sistema de créditos para la educación virtual y presencial tiene una condición equilibrada y responde a las necesidades de gestión de la transformación a partir de las dinámicas propias de cada estudiante y del área disciplinar en la cual se inserta, tal como se muestra a continuación:

Pregrado		Posgrados	
Presencial	Virtual	Presencial	Virtual
Créditos: 1	Créditos: 1	Créditos: 1	Créditos: 1
Horas totales: 48	Horas totales: 48	Horas totales: 48	Horas totales: 48
Horas contacto: 16	Horas contacto: 16	Horas contacto: 24	Horas contacto: 18
Horas de trabajo Independiente: 32	Horas de trabajo Independiente: 26	Horas de trabajo Independiente: 24	Horas de trabajo Independiente: 24
	Horas de trabajo tutorado: 6		Horas de trabajo tutorado: 6

ARTÍCULO 35. CRÉDITOS EN LAS MODALIDADES. Todas las estructuras de transformación, innovación y conservación del conocimiento derivados de los procesos académicos, investigativos y de extensión IDITEK se consolidan en las siguientes modalidades:

1. **Presencial:** se da cumplimiento al contenido del presente Modelo Curricular, así como de sus lineamientos complementarios para la consolidación del modelo pedagógico y el horizonte institucional.
2. **Virtual (100%):** para la gestión creativa, innovadora y transformadora de la formación y la capacitación en ambientes virtuales de aprendizaje es necesario tener en cuenta los siguientes contextos de trabajo

ARTÍCULO 36. ASPECTOS ASOCIADOS A LA FORMACIÓN VIRTUAL DESDE LOS CRÉDITOS EN LAS MODALIDADES. Las siguientes son los aspectos que se tienen por sentados en la gestión de los créditos académicos durante el proceso de transformación educativa en IDITEK:

1. **La enseñanza (docencia):** Deriva una experiencia significativa de cogestión del saber y de la ciencia que integra procesos de investigación, extensión y transferencia entre los diferentes actores, sectores y grupos de interés, sus

realidades, necesidades y medios. Ello implica un proceso permanente de gestión, formación, capacitación, y cualificación para potenciar el mejoramiento continuo y permanente de la calidad de la educación y la transformación educativa desde la gestión y la innovación

2. Los profesores y los profesores-tutores de la IDITEK, en ambiente virtuales desarrollan competencias tecnológicas, comunicativas, investigativas, de gestión, pedagógicas y didácticas para proporcionar a los estudiantes herramientas necesarias para alcanzar sus resultados de aprendizaje y las competencias que requieren los sectores productivos, empresariales y sociales definidos en la prospectiva de las escuelas y programas académicos.
3. **El aprendizaje:** IDITEK asume el compromiso con la formación virtual a través de la consolidación de una plataforma, que se constituye como un recurso fundamental del proceso de transformación e innovación a través de un Campus Virtual (*IDI-Virtual*). IDI-Virtual se encuentra configurado por diversos servicios, cuyo principal motor de integración es el ACCESO AL CAMPUS VIRTUAL (*Moodle modificado + integración de TEAMS*) en el cual el estudiante desarrolla su proceso de formación e interacción con todos los grupos de interés institucionales (*internos y externos*), además de solicitar o prestar servicios, acceder a la política de bienestar universitario, apoyo de los profesores tutores, conocer el funcionamiento y beneficios IDITEK y accederé a proyectos y convocatorias.
4. **La investigación:** desde los escenarios de formación virtual, la investigación se estructura como un ejercicio de acompañamiento permanente del profesor (tutor) – estudiantes, con miras al aseguramiento del conocimiento, su conservación y transferencia. Este ejercicio es gestionado a través de la participación de los actores en proyectos, consultorías técnicas y simulaciones de problemas reales de las áreas de estudio y subsectores en los cuales se inserta IDITEK. Para esto el modelo y la política de investigación integra las diferentes modalidades, metodologías y enfoques de trabajo desde las escuelas y programas para los ambientes virtuales, autónomas y creativos de los planes de estudios al interior de IDITEK.
5. En línea con la gestión en el aula, los procesos de investigación que se implementan se materializan en las políticas y lineamientos de investigación y la consolidación de las líneas que gestionan los grupos de investigación, estos últimos en calidad de gestores investigativos, lo cual facilita la educación virtual y promueven un ambiente creativo en cualquiera de sus escenarios de aprendizaje (*sincrónico o asincrónico*)
6. **Relación profesor (tutor) – estudiante:** implica una sinergia creativa e innovadora para la consolidación de un estado de desarrollo de competencias, habilidades y resultados de esaprendizaje. Esta sinergia entre tutor y estudiante

deriva experiencias, programas, proyectos ideas y retos desde el hacer (learning by doing) para fomentar un espíritu de fortalecimiento de los sectores productivos y empresariales, mediante la creación y gestión de saber y ciencia mediante la transformación de los estados de consciencia y acción de los estudiantes. Este tutor, es un profesional con alto grado de formación disciplinar, líder, con competencias didácticas y tecnológicas inter y multidisciplinares, condiciones que, al combinarse, promueven ambientes y experiencias educativas basadas en investigación y transferencia.

7. **Currículo (enfoque desde la virtualidad):** desde el enfoque de trabajo del modelo de Formación Transformacional Productiva (FTP + Learning by Doing) promovido por IDITEK, el diseño curricular, se basa en la participación, acción-reflexión y transformación creativa, para integrar de manera sistémica e interdisciplinar la teoría y la práctica en contextos concretos y problemas estructurales de los sectores reales (*empresariales y productivos*).

El enfoque de Formación Transformacional Productiva (FTP + Learning by Doing) promovido por IDITEK permite que el currículo en ambiente virtuales de aprendizaje sea una construcción creativa, cogestionada desde el contexto social, cultural y económico, con un carácter flexible, transformador y de innovación para orientar la práctica del docente-tutor, fortaleciendo su autonomía y promoviendo la gestión de nuevas alternativas de enseñanza, aprendizaje, investigación o transferencia .

8. **Ambientes virtuales de aprendizaje:** corresponden a las experiencias de transformación y gestión educativa a través de las plataformas institucionales (*sincrónicas y asincrónicas*) y sus mediaciones cognitivas, pedagógicas, didácticas y de investigación asociadas sistémicamente con la gestión del conocimiento y la transferencia tecnológica. Este proceso de gestión implica un ejercicio permanente de construcción creativa e innovadora de ambientes virtuales de aprendizaje (AVA) interesantes, retadores e innovadores y vinculados con la vida real (OVA).

ARTÍCULO 37. GESTIÓN DEL PROCESO CURRICULAR. Este proceso estará a cargo de los equipos de gestión educativa virtual, los cuales diseñan ambientes de aprendizaje acordes con las necesidades de los estudiantes, proyectos, programas y cursos, integrando todos los elementos que posibiliten el logro de competencias, resultados de aprendizaje, contenidos, medios, mediaciones, material multimedia, estrategias pedagógicas y didácticas, herramientas para la interacción, procesos de evaluación y relación entre teoría y práctica

Este proceso se gestiona desde los siguientes aspectos:

1. **Pedagógicos:** Desde el proceso de gestión y transformación, IDITEK Integra en sus ambientes de aprendizaje virtual elementos estructurales desde las

concepciones más relevantes de la formación y la investigación (*blended learning, educación flexible, educación abierta, self-paced learning, aprendizaje distribuido (distributed learning), sincrónico y asincrónico*) articulados con el modelo de Formación Transformacional Productiva (FTP + Learning by Doing) promovido por IDITEK.

2. **Didácticos:** el desarrollo de las competencias y habilidades de los grupos de interés implica la consolidación de una estructura didáctica que permita la integración por parte del profesor-tutor el dominio disciplinar y curricular.
3. **Estudiantes:** para IDITEK los actores del proceso de transformación dialogan de manera creativa en ambientes tecnológicos. Para la concreción de la transformación educativa, creativa e investigativa de los estudiantes, el Modelo Formación Transformacional Productiva (FTP + Learning by Doing) promovido en los ambientes virtuales de IDITEK, implica un entorno de trabajo que permita un contexto de diseño y planificación a partir de los siguientes elementos:
4. **Docencia:** se debe hacer énfasis en la asignación del trabajo priorizando el desarrollo autónomo de los aprendizajes, distribuyendo el trabajo en su mayoría en horas asincrónicas.

ARTÍCULO 38. CRÉDITOS ADICIONALES: Un estudiante solo podrá registrar créditos adicionales a partir del segundo periodo académico del programa en el que se encuentra matriculado, siempre y cuando tenga un promedio acumulado mínimo de tres puntos cinco (3.5). En un periodo académico se podrán registrar hasta el máximo de créditos establecidos en el registro calificado y adicionar máximo un espacio académico para un mismo programa

Título IV DERECHOS, DEBERES, FALTAS Y SANCIONES

DERECHOS

ARTÍCULO 39. FUNDAMENTALES. Además de los consagrados en la Constitución Nacional, son derechos del estudiante:

1. El ejercicio responsable de la libertad para estudiar, acceder a las fuentes de la información científica, investigar los fenómenos de la naturaleza y de la sociedad, debatir todas las doctrinas e ideologías.
2. Hacer uso de los servicios institucionales, de acuerdo con las políticas y normas académicas y administrativas de la Institución
3. Ser atendido y respetado en las solicitudes presentadas a las autoridades de la Institución, de acuerdo a las normas vigentes y el presente reglamento.

4. Elegir y ser elegido para los cargos de representación en los órganos directivos, académicos y asesores, en correspondencia con los estatutos generales y normas legales vigentes y el presente reglamento.
5. Asociarse de acuerdo con las normas de la institución y de la Constitución Política de Colombia.
6. Ser informado sobre las normas institucionales vigentes
7. En caso de cometer faltas disciplinarias acogerse a las normas expedidas en el presente Reglamento. La norma favorable prevalecerá sobre la restrictiva o desfavorable.
8. A Ser oído en descargos e interponer, según proceda, los recursos pertinentes dentro de los trámites disciplinarios y académicos.
9. Exigir calidad académica en los programas académicos.

ARTÍCULO 40. REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL. Las representaciones estudiantiles a elegir democráticamente serán para los siguientes organismos:

1. Un representante ante el Consejo Directivo
2. Un representante ante el Consejo Académico
3. Un representante ante cada uno de los Comités de programa
4. Un representante ante cada uno de los comités curriculares de cada programa académico.

ARTÍCULO 41. Los estudiantes que deseen ser representantes de su comunidad ante el Consejo Directivo, Académico, de Programa, de Escuela y comité curriculares deben estar matriculados en un programa académico, a través de créditos académicos y deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber aprobado al menos el 40% de los créditos académicos de su plan de estudios.
2. Haber obtenido un promedio académico acumulado mínimo de 3.5.
3. No haber sido objeto de sanciones disciplinarias.

Parágrafo 1. Los estudiantes elegidos para los organismos institucionales tendrán su personal suplente, quien deberá reunir las mismas condiciones del principal.

ARTÍCULO 42. El proceso de elección de representantes estudiantiles estará a cargo de la Secretaría General, quien establecerá los periodos de inscripción y el día de las elecciones estudiantiles anualmente y supervisará que todos los estudiantes cumplan con los requisitos establecidos por los reglamentos de la institución.

ARTÍCULO 43. La elección de los representantes estudiantiles ante los organismos de decisión se realizará a través de una elección democrática directa por los estudiantes en la fecha estipulada por la Secretaría General. Los representantes estudiantiles serán elegidos para ejercer su mandato por un año, iniciando el 1 de enero y culminado el 31 de diciembre del mismo año y tendrán la posibilidad de ser elegidos.

ARTÍCULO 44. Ningún estudiante podrá ser representante antes dos o más organismos de decisión y si no llegase a haber ningún candidato ante alguno de los organismos de decisión anteriormente descritos, este será designado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 45. Si llegase a ganar el voto en blanco en alguna de las elecciones estas deberán ser repetidas con candidatos diferentes, máximo 45 días después de la primera elección.

ARTÍCULO 46. Las demás disposiciones que rigen el proceso de elecciones estudiantiles estarán contempladas en el reglamento de elecciones estudiantiles vigente.

ARTÍCULO 47. De acuerdo con la Constitución y la Ley, el estudiante tendrá derecho a vigilar el cumplimiento de los programas académicos, al igual que el cumplimiento de los deberes de los profesores, y a que se le guarde la respectiva reserva por la información suministrada

DEBERES

ARTÍCULO 48. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES: Son deberes de los estudiantes:

1. Cumplir con las obligaciones que se derivan de la Constitución Política, la Ley y las normas estatutarias, reglamentarias y todas las obligaciones que se deriven del contrato de matrícula.
2. Cumplir, siempre que no sean contrarias a la Constitución y leyes vigentes, las órdenes y demás disposiciones emanadas de las autoridades académicas y administrativas de la Institución.
3. Asistir por lo menos al 80% de las clases presenciales o cumplir con el 80% de las actividades si es estudiante virtual.
4. Cumplir con las actividades académicas, culturales, deportivas a que se ha comprometido con la Institución.
5. Respetar a todos los miembros de la comunidad académica.
6. Abstenerse de desarrollar o fomentar actos de discriminación política, racial, religiosa, de género o de otra índole.
7. Cuidar y mantener en buen estado las instalaciones, documentos, materiales, bienes muebles e inmuebles, sistemas informáticos, ambientes virtuales de aprendizaje, sistemas de información y comunicación y dotación general de la Institución y de las entidades en donde se realicen prácticas.
8. No presentarse en estado de embriaguez, o bajo el influjo de narcóticos o drogas enervantes a la institución o sitios de práctica.
9. No portar armas de ninguna índole, drogas ni bebidas embriagantes en todas las actividades académicas realizadas dentro o fuera de las instalaciones de la Institución.

10. Denunciar cualquier irregularidad, delitos y faltas disciplinarias contenidas en este reglamento y que afecten el buen funcionamiento administrativo y académico de la Institución.
11. Respetar la propiedad intelectual en la elaboración de trabajos, proyectos, diseños y demás actividades académicas que se desarrollen, así como cumplir con las disposiciones del Reglamento de Propiedad Intelectual.
12. Abstenerse de utilizar o explotar, las obras protegidas por los derechos de autor y de usar o poseer en los equipos de la Institución programas de computador, sin autorización de sus autores o titulares de la licencia.
13. No realizar actos que atenten contra la Constitución Nacional, la ley, Decretos, Reglamentos y demás normas jurídicas, en las instalaciones de la institución o sitios de prácticas.
14. Evaluar de manera objetiva los servicios académicos que ofrece la institución, en especial a sus profesores.
15. Cumplir todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante.
16. Utilizar en debida forma los servicios de Bienestar Universitario y contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de sus programas.
17. Conocer las normas de seguridad, bioseguridad, higiene y salud que se establezcan en los reglamentos.

Título V

CALIDAD DEL ESTUDIANTE, RÉGIMEN Y SANCIONES

Se define como calidad del estudiante, el estado en el cual este permanece durante su proceso de formación. Para ser considerado estudiante de la Fundación Universitaria para la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, IDITEK debe encontrarse en alguno de los siguientes estados:

1. **ESTUDIANTE REGULAR.** Tendrá la calidad de estudiante regular aquel que después de haber cumplido con los requisitos de admisión establecidos por la Fundación, realice su matrícula financiera y académica en los diferentes programas ofertados.
2. **ESTUDIANTE NO REGULAR.** Tendrá la calidad de estudiante no regular aquel que cumpla con los requisitos de admisión y se matricule en algunas asignaturas o cursos libres y que estos no conllevan a tener una titulación, no obstante, serán certificados por la Fundación.

Parágrafo 1. La normatividad relacionada con el estudiante no regular será reglamentada conforme a lo dispuesto y establecido en el consejo académico.

ARTÍCULO 49. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. Se perderá la calidad de estudiante de la Fundación de acuerdo a los siguientes sucesos:

1. Cuando no se realice el pago de la matrícula en los tiempos establecidos por la fundación.
2. Cuando realiza el pago de la matrícula financiera, pero no legaliza su matrícula académica.
3. Cuando renuncie de manera voluntaria a realizar los procesos que conllevan a su matrícula.
4. Cuando por fuerza mayor (enfermedad, incapacidad permanente, muerte, pérdida de la libertad), le impidan continuar su proceso de formación académica.
5. Cuando se comprueba falsedad en documentación entregada a la fundación.
6. Sanciones disciplinarias contempladas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 50. FALTAS. Las faltas contra la institucionalidad de IDITEK, sus estatutos y reglamentos, instituciones en donde se desarrollen actividades académicas, contra el debido comportamiento social, la seguridad personal y colectiva, se clasifican en faltas leves, faltas graves y faltas gravísimas.

ARTÍCULO 51. FALTAS LEVES. Aquellas conductas que implican contravención de los estatutos y reglamentos de IDITEK, que no estén expresamente definidas en ellos, como faltas graves o gravísimas.

ARTÍCULO 52. FALTAS GRAVES. Derivadas de las siguientes conductas:

1. Menoscabar el buen nombre, la dignidad o el prestigio de IDITEK.
2. Hacer o intentar fraude en los exámenes u otras pruebas académicas, o coadyuvar a ello, en cuyo caso se anulará el respectivo examen o prueba académica y recibirá una calificación de cero comas cero (0,0). La asignatura perdida como consecuencia de lo dispuesto en este literal, no podrá ser objeto de ninguna prueba de recuperación y por tanto deberá cursarse nuevamente.
3. Daños intencionales a los bienes de la institución o de las personas que conforman la comunidad universitaria.
4. El consumo habitual o comercialización de licor en los predios o actividades de IDITEK.
5. El consumo habitual y / o la inducción al consumo de sustancias psicoactivas en los predios o actividades de IDITEK.
6. Engaño o conducción al error a las autoridades académicas sin cumplir las condiciones establecidas por IDITEK.
7. Amenazar, coaccionar, injuriar a estudiantes, profesores, empleados, visitantes o autoridades de la Institución. i. Impedir el ingreso a clase o el desarrollo de la misma, obstaculizar la enseñanza, la investigación, o la marcha académica o administrativa de la Institución.
8. Consumo, distribuir en cualquier forma o hacer uso de estupefacientes, bebidas embriagantes o de elementos que en alguna forma deterioren física o psicológicamente a las personas en el interior de la Institución.
9. Incumplir los reglamentos vigentes en los centros de prácticas.
10. Afectar los derechos ciudadanos del vecindario de IDITEK.

11. Incitar o inducir a otros a cometer cualquiera de las faltas indicadas en los literales anteriores.

ARTÍCULO 53. FALTAS GRAVÍSIMAS. Se estiman las siguientes conductas:

1. Sustraer y / o apropiarse de manera indebida de los bienes de la Institución o de sus miembros.
2. Portar armas dentro de la Institución, promover o participar en cualquier tipo de actividades delictivas.
3. Falsificación de documentos, firmas o instrumentos financieros, pago con chequeras robadas o de cuentas canceladas.
4. Adquisición o divulgación indebida de pruebas académicas.
5. Conducta intencional que tengan efecto o grave lesión o ponga en grave riesgo de a IDITEK o a uno de sus grupos de interés

ARTÍCULO 54. SANCIONES. El estudiante que se encuentre incurso en la comisión de faltas se sancionará de la siguiente manera:

LEVES

1. Retiro de clase.
2. Amonestación verbal, para la primera vez,
3. Amonestación escrita, por segunda vez.
4. Si después de haber sido amonestado por escrito, el estudiante persiste en la comisión de estas faltas, se considera como falta grave.

GRAVES

1. Amonestación escrita, con copia a la hoja de vida.
2. Matrícula condicional. El incumplimiento de las exigencias impuestas en la matrícula condicional, tiene como efecto la cancelación de la matrícula
3. Suspensión hasta por dos (2) semestres académicos, incluido el que se está cursando el estudiante.

GRAVÍSIMA

1. Suspensión por un término mínimo de tres (3) semestres académicos, incluido el que se está cursando el estudiante.
2. Expulsión.

ARTÍCULO 55. COMPETENCIA. La competencia para conocer de las faltas e imponer las sanciones respectivas, se determinará conforme a la levedad o gravedad de las mismas:

Las faltas leves, las impondrá el docente e informará al coordinador de programa, según se trate de pregrado o de postgrado.

La investigación disciplinaria por la comisión de faltas graves o gravísimas, será de conocimiento del Director de la Escuela a la que está adscrito el programa académico que cursa el estudiante de pregrado o postgrado. La imposición de las sanciones estará a cargo del respectivo Comité Curricular, en el caso de las faltas graves, se remite al Consejo Académico

ARTÍCULO 56. PROCESO DISCIPLINARIO. La imposición de una cualquiera de las sanciones de que trata el artículo anterior, exige que el estudiante sea escuchado previamente en descargos, se practiquen las pruebas que éste solicite y que el investigador considere procedentes y se decidan los recursos, conforme al presente reglamento.

ARTÍCULO 57. DE LOS RECURSOS. Contra la decisión que impone la sanción proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse, ante la misma autoridad que adoptó la decisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. En caso de que sea negado el recurso de reposición, se dará traslado inmediato ante el superior jerárquico de quien lo negó, para que decida la apelación.

Para efectos del presente artículo, el superior jerárquico del coordinador del programa, es el Director de la Escuela y del Consejo Académico lo es el Consejo Directivo

ARTÍCULO 58. NOTIFICACIONES. Toda notificación al estudiante deberá hacerse por escrito, en forma personal, o en su defecto, mediante correo institucional y se entenderá surtida en la fecha de recibo en el correo institucional.

ARTÍCULO 59. CONCILIACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Los conflictos de orden académico o administrativo se deberán resolver en las instancias académicas de las Escuelas o programas de IDITEK. Bajo este entendido, cuando se susciten entre estudiantes y profesores, se resolverán entre ellos en primer término el coordinador del programa; cuando no se solucionen entre las partes, el Director de la escuela; cuando la solicitud no sea atendida o la decisión no sea compartida por el peticionario, será revisada por el Director Académico, el sistema de apelación se hará en el orden jerárquico en con las autoridades descritas en el presente artículo.

Título VI EVALUACIÓN

ARTÍCULO 60. GESTIÓN. IDITEK gestiona la evaluación de las competencias y resultados de aprendizaje a partir de la calidad de un aprendizaje, la aplicabilidad de los contenidos de formación y la capacidad de transformación del saber disciplinar para dar respuestas eficientes y pertinentes a las necesidades específicas de los sectores empresariales y productivos en los cuales se inserta el profesional con un sentido holista.

ARTÍCULO 61. MODELO DE EVALUACIÓN. El modelo de evaluación se soporta en principios estructurales de gestión educativa transformacional, parten de la base de la evaluación en el hacer (*cuyo esquema base es la formación por competencias*), progresividad (*transformación del saber en acciones de mejora*), contextualización (*aplicación en sectores reales*) y transferencia (*innovación, tecnología, disrupción*). En este sentido, se co-gestiona la evaluación entre los actores (*docente-estudiante-sector real*) mediante la identificación de elementos claves en el desarrollo de los cursos de los programas, tales como:

1. La satisfacción de los actores (*estudiantes, profesores, egresados, empleadores, empresarios, emprendedores*) con el proceso de trans-formación productiva y la formación disciplinar.
2. Relación evolución-aprendizaje para la co-gestión y transformación del conocimiento disciplinar y su implementación en sectores reales. Este proceso se lleva a cabo a mediante estrategias pedagógica y didácticas para conocer el nivel de apropiación de conocimientos, su conservación y capacidad de transferencia (*proyectos integradores, ABP, razonamiento lógico contextual y complejo progresivo*)
3. Calidad del desempeño, potenciada desde la transferencia de los resultados del proceso de formación.
4. Relación perfil–demandas–sectores, basada en modelos de 3 y 4 Hélices (3H-4H) generando oportunidades de innovación a partir de las necesidades o demandas reales de los sectores productivos desde el saber disciplinar
5. Coherencia entre el proceso de enseñanza–aprendizaje y el desarrollo pedagógico en el aula, lo que permite una cohesión entre el saber disciplinar, su conservación y transferencia (*alineación del plan de estudios, actividades curriculares, resultados y aplicación práctica*)

ARTÍCULO 62. EVALUACIÓN. La se consolida como un proceso que permite verificar el desarrollo las competencias del estudiante durante su transformación educativa en IDITEK, al tiempo que posibilita una ruta de integración de procesos y procedimientos, educativos, investigativos administrativos y de transferencia de resultados de investigación y desarrollo acordes con los perfiles de competencia y ocupacional de los estudiantes desde el enfoque de su programa académico y disciplina.

ARTÍCULO 63. Las modalidades de evaluación serán las siguientes:

1. Se realizarán dos evaluaciones parciales cada una con porcentaje equivalente al 30%.
2. Se realizará una evaluación final con porcentaje equivalente al 40%.

De acuerdo a lo anterior la sumatoria de estas evaluaciones corresponderán al 100% de su nota final en cada asignatura.

Parágrafo 1. Al comienzo de cada periodo académico el profesor debe presentar a los estudiantes el plan de asignatura, incluyendo la información donde describe las actividades académicas que debe realizar el estudiante en el proceso de evaluación de su asignatura.

ARTÍCULO 64. RESULTADOS DE APRENDIZAJE. Los mecanismos de autoevaluación tienen su base teórica en la reflexión crítica, autoanálisis y gestión de decisiones, en el seno de las Escuelas en donde se encuentran adscritos los programas académicos, en el participan todos los actores de la comunidad IDITEK a través de los comités y los órganos colegiados de participación, de manera autónoma y activa, examinando y valorando el progreso y significación de la transformación educativa y de los sectores en los cuales se hace parte.

ARTÍCULO 65. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE CONTENIDOS DE FORMACIÓN. La evaluación de los contenidos, espacios académicos, OVA, AVA, Mooc's, otras plataformas y desarrollos tecnológicos virtuales, cursos o módulos de estudio cursados, se realizará de acuerdo con el modelo de evaluación Institucional, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Debe promover y considerar procesos de autoevaluación, heteroevaluación y coevaluación.
2. Incluye formas de evaluación diagnóstica, evaluación del proceso y evaluación final.
3. El número de actividades debe orientar el nivel de incidencia de los contenidos respecto a cada actividad en términos de porcentaje, permitiendo definir las calificaciones correspondientes.
4. Los criterios de evaluación, las actividades y el peso correspondiente serán comunicados a los estudiantes al inicio de cada espacio académico, curso o módulo de estudio.
5. El proceso de evaluación (retroalimentación y calificación) se hará según lo establecido por IDITEK en su modelo de evaluación.
6. La calificación final de cada espacio académico deberá expresarse numéricamente en el rango de uno (1.0) a cinco (5.0).
7. La calificación final se registrará en la plataforma de gestión académica definido por IDITEK
8. La calificación mínima aprobatoria para para los programas académicos de pregrado será de tres puntos cero (3.0) y para los programas de posgrado será de tres puntos cinco (3.5).
9. El registro de calificaciones se realiza en las coordinaciones de los programas previa entrega de calificaciones por parte del profesor.

ARTÍCULO 66. NOTAS APROBATORIAS. Las siguientes son los niveles, condiciones y escalas de valoración aprobatorias respecto a las evaluaciones:

1. Para IDITEK la nota aprobatoria corresponderá igual o superior a 3.0.
2. En IDITEK no existe la modalidad de habilitación de ninguna asignatura.
3. En el caso que el estudiante no realice alguna de las actividades evaluativas ya sea por enfermedad, calamidad doméstica o impedimento laboral, cada una de ellas deberá ser certificada por la entidad correspondiente, si es enfermedad, por medio de certificación médica,
4. Cuando sea por impedimento laboral, por su jefe inmediato y si es calamidad doméstica u otro motivo, la situación deberá ser evaluada por el profesor correspondiente a la asignatura y si es pertinente el estudiante procederá a la realización de la actividad evaluativa.
5. La validación es la forma de evaluación escogida de manera voluntaria por el estudiante, en la cual le serán evaluadas las competencias básicas para aprobar las asignaturas del programa que cursa, el estudiante podrá solicitar la modalidad de evaluación por validación previa autorización del Director de la escuela en donde se encuentra adscrito
6. La nota mínima aprobatoria para el examen de validación será de tres puntos cinco 3.5, promediando la parte escrita y oral.
7. El estudiante solo puede solicitar validación en el 20% del total de asignaturas de su plan de estudios.
8. El estudiante podrá solicitar la validación de una asignatura, siempre y cuando haya aprobado el prerrequisito de la misma.
9. Luego de la solicitud de la validación por parte del estudiante, el director de la Escuela contará con 3 días hábiles para su aprobación, si es el caso, posterior a ello el estudiante dispondrá de 15 días hábiles para realizar la validación.
10. Si la asignatura que desea validar el estudiante la tiene matriculada, deberá ser retirada dentro de los tiempos estimulados por la fundación y de esta manera su solicitud pueda ser estudiada y si es el caso aprobado.
11. Si por algún motivo el estudiante no puede realizar la validación, dentro de un plazo máximo de ocho (8) días hábiles debe solicitar por escrito ya sea el congelamiento o la devolución ante Escuela, quien a su vez realizará la gestión ante el Director Administrativo.

ARTÍCULO 67. ESCALA DE CALIFICACIONES. La escala de calificaciones de IDITEK está ubicada en el intervalo entre CERO COMA CERO (0,0) y CINCO COMA CERO (5,0). La calificación mínima aprobatoria es TRES COMA CERO (3,0). La escala de calificaciones expresa el rendimiento del estudiante de la siguiente manera:

1. Cinco punto Cero (5.0), rendimiento y logro de objetivos excelente.
2. Cuatro punto Cero (4.0), rendimiento y logro de objetivos bueno.
3. Tres punto Cero (3.0), rendimiento y logro de objetivos aceptable
4. Dos punto Cero (2.0), rendimiento y logro de objetivos malo.
5. Uno punto Cero (1.0), rendimiento y logro de objetivos pésimo.

6. Cero punto Cero (0.0) , rendimiento y logro de objetivos nulo.

ARTÍCULO 68. REGISTRO DE CALIFICACIONES: El registro de calificaciones se realiza por parte de las coordinaciones de programa, previa entrega de calificaciones por parte del profesor.

ARTÍCULO 69. REVISIÓN DE LAS CALIFICACIONES. Posterior al registro de las calificaciones en la plataforma de notas de IDITEK, el estudiante podrá solicitar la revisión y corrección de la calificación registrada en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles después del registro de la calificación.

ARTÍCULO 70. SEGUNDO CALIFICADOR. En caso de que el estudiante haya solicitado revisión de calificación y continúe en desacuerdo con la calificación proferida por el profesor o profesor-tutor virtual, podrá solicitar un segundo calificador. Esta solicitud se presentará ante el programa de acuerdo con el procedimiento establecido por IDITEK, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la calificación proferida por el profesor titular del espacio académico. En todo caso, la calificación final obtenida no podrá ser inferior a la reportada inicialmente y no procederá ninguna otra reclamación.

ARTÍCULO 71. PROMEDIO DEL PERIODO ACADÉMICO. Para cada período académico se calculará un promedio ponderado que resultará de multiplicar la calificación de cada una de los espacios académicos matriculados por el número de créditos correspondientes. Estos resultados serán sumados y divididos por el número total de créditos cursados en el trimestre, obteniendo el promedio del periodo académico correspondiente

ARTÍCULO 72. MÍNIMO DE CUMPLIMIENTO. El estudiante presencial de IDITEK, deberá asistir mínimo al 80% de las actividades académicas programadas en cada asignatura, para ello el estudiante deberá asistir al grupo donde matriculó su asignatura, en caso contrario, perderá la asignatura por inasistencia.

El estudiante virtual de IDITEK, deberá cumplir con un mínimo de 80% de las actividades académicas programadas en cada asignatura, para ello el estudiante deberá ingresar y desarrollar las actividades planeadas en la plataforma donde gestiona su proceso de transformación educativa, en caso contrario, perderá la asignatura por inasistencia.

Parágrafo 1. En caso que las faltas de asistencia del estudiante sean igual o superior al 20%, el profesor deberá reportar en el sistema pérdida de la asignatura por inasistencia. Una falla es equivalente a una hora presencial o virtual de clases, en caso de pérdida de una asignatura por inasistencia del estudiante, la calificación del estudiante de IDITEK, corresponderá a cero (0,0).

Parágrafo 2. El estudiante que pierda asignatura por inasistencia, no podrá solicitar retiro de esta asignatura. En caso que el estudiante no pueda asistir a las clases programadas

podrá presentar por escrito de manera presencial o por correo electrónico la excusa dentro las 48 horas siguientes a la clase.

Parágrafo 3. El estudiante matriculado en una asignatura virtual o presencial que durante el periodo académico no haya asistido a por lo menos el 80% de las actividades programadas, la asignatura será considerada como no cursada y por lo tanto el estudiante deberá repetirla.

ARTÍCULO 73. El estudiante de IDITEK deberá cursar todas las asignaturas matriculadas, con excepción de las retiradas de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 74. BAJO RENDIMIENTO ACADÉMICO. cuando se presenta una de las siguientes circunstancias: a) el estudiante pierde el cincuenta por ciento (50%) o más de los créditos cursados en un período académico. B). cuando pierda por segunda vez una asignatura. c). promedio ponderado acumulado obtenido al final del período de prueba académica sea menor a TRES COMA DOS (3,2)

Título VII ESTÍMULOS E INCENTIVOS

ARTÍCULO 75. La institución proporciona estímulos e incentivos a los estudiantes que hayan sobresalido por su rendimiento académico, por su participación activa en las actividades institucionales, según reglamento interno.

ARTÍCULO 76. Los estudiantes que participan en los grupos culturales o deportivos de la institución, podrán beneficiarse según directrices del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 77. Los estudiantes que se desempeñen como monitores académicos podrán beneficiarse de descuentos, según lo definido en el Acuerdo de becas y descuentos de la institución.

Parágrafo 1. Aplica para estudiantes que hayan matriculado y cursado un mínimo 9 créditos académicos y aprobado todos los créditos académicos matriculados.

ARTÍCULO 78. En cada ceremonia de grado, se exaltarán a través de una mención honorífica, a aquellos estudiantes sobresalientes. Pueden ser exaltados quienes cumplan algunas de las siguientes condiciones:

1. Haber obtenido promedio acumulado de calificaciones, igual o superior a cuatro punto cinco (4.5).
2. Haber obtenido un puntaje igual o mayor a 175 en las pruebas de Estado SABER PRO.
3. Haber obtenido evaluación meritoria o laureada en la sustentación de su trabajo de grado.

4. Haber publicado o desarrollado un producto de investigación tde tipologías A1, A2 o A
5. Haber obtenido reconocimiento externo o medallas en alguna de las disciplinas practicadas en los grupos de deporte de la institución.

Título VIII

REQUISITOS DE GRADO Y TÍTULOS

ARTÍCULO 79. TÍTULO ACADÉMICO. reconocimiento oficial que se le otorga a la persona que culmina un programa académico de formación en educación superior, desarrolla la respectiva opción de grado y cumple con los requisitos establecidos por la ley y por IDITEK para acceder al mismo.

ARTÍCULO 80. GRADO. El grado es el acto mediante el cual la institución hace entrega oficial del título académico obtenido por un estudiante. Este acto podrá ser: Colectivo: El diploma de grado y el acta correspondiente se entregarán en ceremonia de grado colectiva virtual o presencial en las fechas establecidas en el Calendario Académico. Individual: Teniendo en cuenta razones de caso fortuito o fuerza mayor, el Rector podrá autorizar la entrega de título académico sin ceremonia de grado, en cuyo caso se adelantará el proceso a través de la Secretaría General de la Institución.

ARTÍCULO 81. Requisitos de grado: Son requisitos para obtener el título académico respectivo, los siguientes:

1. Haber cursado y aprobado todos los espacios académicos de su correspondiente plan de estudios.
2. Acreditar el nivel de idioma extranjero exigido por IDITEK
3. Los particulares exigidos para cada programa académico, según su naturaleza o requisitos legales o normativos específicos.
4. Matricular, Cursar y aprobar la Opción de grado.
5. Encontrarse a paz y salvo administrativa, académica y financieramente por todo concepto en la Institución.
6. Haber cumplido con la presentación de la prueba de Estado correspondiente.
7. Pagar el valor pecuniario correspondiente a los derechos de grado.

ARTÍCULO 82. IDIOMA EXTRANJERO COMO REQUISITO DE GRADO. IDITEK establece, a partir de la política nacional de bilingüismo y las regulaciones institucionales al cumplimiento del requisito de idioma extranjero para todos los estudiantes, este deberá ser acreditado o certificado por la Coordinación académica de cada programa.

ARTÍCULO 83. OPCIONES DE GRADO. Las opciones de grado son actividades académicas establecidas por los programas académicos de IDITEK y están reguladas en el Lineamiento de Opciones de grado, publicado en el portal institucional de IDITEK.

ARTÍCULO 84. PLAZO PARA GRADO. El estudiante que no se gradué dentro de los dos (2) años siguientes a la terminación del plan de estudios del programa académico cursado, deberá someterse a la actualización académica que para estos casos determine el Consejo Académico.

ARTÍCULO 85. GRADUADO: Tendrá la calidad de graduado aquel estudiante que, habiendo cumplido con todos los requisitos de grado exigidos por su respectivo programa académico, reciba el título académico correspondiente.

ARTÍCULO 86. OTORGAMIENTO DE MENCIONES HONORÍFICAS. En el acto de grado, IDITEK podrá otorgar mención honorífica a los estudiantes que sean evaluados por el Consejo Académico y que por sus cualidades académicas, investigativas, humanas, empresariales, sociales o personales sean considerados excepcionales, de conformidad con la normatividad institucional y los procesos académicos vigentes para tal fin

ARTÍCULO 87. PROCEDIMIENTO. Se gestionará de la siguiente manera: a. revisión de la documentación por parte de la coordinación del programa, esta será certificada a través de actas colectivas. b. El Director de la escuela remitirá para aprobación del Director Académico, el listado de graduados y sus soportes para aprobación., previa revisión de los que reúnen los requisitos legales, académicos y financieros para el efecto.

ARTÍCULO 88. APROBACIÓN. El presente Acuerdo es aprobado a la fecha por el Consejo Directivo, regirá a partir de su promulgación y deroga los Acuerdos y Disposiciones que en relación a este Estatuto le sean contrarios.

ARTÍCULO 89. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

Dado en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Como constancia de lo anterior firman su Presidente y Secretario,



Presidente



Secretario General